



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. 088 de 2013 **14 NOV 2013**

"POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DESARME COMO POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA; A TRAVÉS DEL DESESTÍMULO AL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad civil, organizaciones y gobiernos en el mundo entero cada vez más, repudian el uso de las armas y la violencia que estas acarrearán. A través de diferentes campañas y proyectos, actualmente muchos organismos trabajan, para detener la proliferación y el uso indebido de las armas y para promover leyes más estrictas sobre la tenencia, porte y el comercio de éstas.

Acorde a los altos índices de violencia y hechos violentos generados mediante el uso de armas en nuestra ciudad; lo que se traduce en mayores tasa de homicidios, lesiones personales y accidentes letales, hacen necesario desarrollar políticas públicas, programas y proyectos que apunten a la prevención de estos mediante el desestimulo al porte, tenencia y uso de armas.

Los que se busca con este proyecto de acuerdo es que la ciudad cuente con un "Plan Desarme" que desarrolle acciones, programas y proyectos integrales de tipo pedagógicos, comunicacionales, formativos y simbólicos, para que se desestime entre los ciudadanos el portes, uso y tenencia de armas.

Igualmente se busca que se entreguen de forma voluntaria las armas blancas y de fuego, disminuyéndose así el número de armas circulando en manos de los particulares, previniéndose la generación de conflictos a largo plazo por el uso de éstas.

Del Honorable Concejal,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Concejal de Bucaramanga.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No 088 de 2013

114 NOV 2013

“POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DESARME COMO POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA; A TRAVÉS DEL DESESTÍMULO AL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 313, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 32, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra como uno de sus Principios Fundamentales, la protección por parte de las autoridades de la República, de las personas residentes en el territorio nacional, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. Para la consecución de este mandato, el Artículo 223 de la misma, consagra el monopolio estatal sobre las armas que circulen en el territorio nacional, esto es, la facultad única y exclusiva del Gobierno para la introducción y fabricación de armas, municiones de guerra y explosivos, además de la prohibición de su posesión y porte sin los respectivos permisos de la autoridad competente.
2. Que sólo el Estado puede poseer y portar armas por medio de su fuerza pública (Constitución Política de Colombia, Artículo. 216) y de los miembros de los organismos y cuerpos oficiales de seguridad ((Constitución Política de Colombia, Artículo. 223) y para el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución y en la Ley. Estas disposiciones constitucionales muestran que la posibilidad de que los particulares posean armas debe derivarse exclusivamente del permiso estatal.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 339 establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.
4. Atendiendo los objetivos y las metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, se encuentra la señalada la política pública de convivencia y seguridad ciudadana cuya prioridad es la seguridad y convivencia ciudadana, como eje programático para el desarrollo del municipio, haciéndose necesario implementar programas, proyectos y acciones, orientados a lograr la reducción de los índices de violencia y delincuencia y a mejorar la presencia y legitimidad del Estado en la ciudad.
5. Que la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución No 55/282 de 1981; estableció el día 21 de Septiembre, como el día internacional de la paz, la no violencia y la cesación de fuego. Señalando: *“El día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese día.”*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

ACUERDA.

088-14 NOV. 2013

ARTÍCULO 1. Establecer el "Plan Desarme" como Política Pública de prevención de la violencia; a través del desestimulo al uso, porte y tenencia de armas en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO 2. Declárese el día veintiuno (21) de septiembre de cada año como día del desarme y la convivencia pacífica en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO 3. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Interior y en la medida en que cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, promoverá en la fecha en que se conmemora el día del desarme, la realización de actividades dirigidas a sensibilizar a la población respecto de la importancia del no uso, porte y tenencia de armas y la promoción de la convivencia ciudadana pacífica y sin armas.

ARTÍCULO 4. Desarrollar mediante la implementación de los componentes pedagógico y comunicacional, de participación social y gestión administrativa y el de control y vigilancia, procesos dirigidos a promover el desarme, para reducir el riesgo de homicidios o accidentes letales y contribuir a la construcción y fortalecimiento de tejido social.

ARTÍCULO 5. Desarrollar procesos pedagógicos y estrategias comunicacionales orientadas a generar, por un lado, convicción y cambios de actitud en los padres, niños y jóvenes, que logren contrarrestar el deseo bélico y el comportamiento agresivo y, por otro, el reproche y la censura de la ciudadanía a quienes usan, tienen o portan armas.

ARTICULO 6. Articular procesos administrativos Interinstitucionales locales y metropolitanos, nacionales e internacionales, que permitan fortalecer y mejorar las acciones orientadas al control del uso, porte y tenencia de armas por parte de los ciudadanos.

ARTICULO 7. Contribuir a aumentar la credibilidad en el Estado como el único y legítimo portador de las armas y como garante de la preservación de la existencia humana.

ARTICULO 8. Dentro de las estrategias a desarrollar para el logro de los objetivos se encuentran las siguientes:

Componente pedagógico y comunicacional: Realizar debates públicos sobre el tema de la violencia y las armas, campaña comunicacional en medios masivos, procesos pedagógicos en escuelas y colegios, encuentros locales y metropolitanos de juventud, eventos y espacios simbólicos para el intercambio de juguetes bélicos por elementos de paz y convivencia, eventos y espacios para que los ciudadanos que poseen armas las entreguen voluntariamente, por estímulos que alienten esta actitud y eventos públicos de destrucción de armas.

Componente Participación social y gestión administrativa: Medidas para la restricción al porte y tenencia de armas, medidas y acciones interinstitucionales para la realización de operativos especiales, apoyar iniciativas populares sobre desarme, promoción de cooperación y articulación financiera e interinstitucional a nivel internacional, nacional y local, promoción de proyectos de investigación sobre el desarme.

Componente de Control y vigilancia: vinculación de la Policía Metropolitana en cada una de las estrategias emprendidas, promoción de operativos de incautación y



decomiso de armas ilegales, apoyo y coordinación interinstitucional para aplicar las medidas de control y restricción al porte y tenencia de armas. Además de todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTICULO 9. Para la ejecución del proyecto la Alcaldía de Bucaramanga, prestarán los apoyos logísticos y económicos necesarios.

ARTICULO 10. Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que reglamente el presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO 11. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Concejal de Bucaramanga.